

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-046-2022-1187
14-12-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.”*,
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”*,
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“(…) Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 creó la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana,

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 33 prevé que *“La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...)”*,

Que, mediante Resolución 005-284-CPCCS-2014 de 5 de marzo de 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Una vez realizado el sorteo público para la determinación del suplente del Sector de Pequeños y Medianos Productores, proclamando como favorecido al postulante, señor Tito Freddy Barreno Escalante con una puntuación de 85, quien integrará el Listado Final de los Candidatos para Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria. (...)”* y en su artículo dos: *“Designar a las y los miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (...)”*,

Que, a través Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-409-23-04-2019, el Pleno del CPCCS-Transitorio en el artículo único, resolvió: *“Declarar la 3 terminación anticipación del proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, por falta de postulantes al concurso por parte de los sectores de las Universidades, Escuelas Politécnicas y Centros de Investigación, de los Pescadores Artesanales y Recolectores; y, de los Pequeños y Medianos Ganaderos Campesinos y Regantes”*.

Que, mediante Memorando COPISA-PG-PC2018-0006-M, el 09 de enero de 2018, se registró la renuncia presentada por la señora Ing. Ana Verónica Conforme Franco a su cargo de representante principal de los pequeños y medianos productores, siendo en consecuencia principalizado su suplente el señor Tito Freddy Barreno Escalante, quien mediante Memorando Nro. COPISA-PG-PC-2021-0179-M, de 09 de septiembre de 2021, registró su renuncia irrevocable a su cargo de representante de

los pequeños y medianos productores, por lo que dicha representación se encontraba vacante al día de hoy.

Que, mediante Oficio Nro. COPISA-PG-P-2022-0101-O, de 10 de junio de 2022, el señor Antrop. Jimmy Eduardo Marchan Brito en su calidad de Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), manifestó que *“(...) en la actualidad la institución opera con sólo ocho de esos representantes, dado que se ha producido sucesivamente la renuncia del representante principal por los pequeños y medianos productores, y de su suplente.*

Por lo que, en consecuencia, y con la finalidad de precautelar el normal funcionamiento de la Conferencia, es necesario el reemplazo del conferencista.

Dicha designación no requiere de un nuevo concurso, puesto que de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, para realizarse aquella designación se deberá contar con el informe de la Comisión Ciudadana de Selección que estableció, en su momento, el listado con los nombres y apellidos de los postulantes con las mejores calificaciones, y que fue recogido en la Resolución 005-284-CPCCS-2014 de 05 de marzo de 2014 del Consejo de Participación Ciudadana.

Actualmente, la Conferencia se encuentra conformada por 8 miembros, de los cuales 7 son hombres, y sólo la representante de los campesinos y regantes es mujer, por lo que no se cumple el mandato de alternancia de género que ordenó el artículo 36 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.(...) PETICIÓN: Con los hechos indicados, me permito solicitar, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designe al representante suplente por los 2 pequeños y medianos productores a fin de que pueda ser debidamente principalizado de conformidad con la legislación vigente.

Es de necesidad institucional tener un Pleno completo para cumplir de manera eficaz las competencias y funciones que la Ley nos confiere. Además, solicito que, de realizarse la designación del representante faltante de la Conferencia, se apliquen los criterios de equidad de género establecidos en la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (...).”

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0230-M de 07 de julio de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento el Informe Jurídico en respuesta al documento No. COPISA-PG-P-2022-0101-O.

Que, en la continuidad de la Sesión Ordinaria No 030, realizada el 23 de agosto de 2022, trató como octavo punto del Orden del Día, por moción presentada por el Presidente del CPCCS mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2022-0552-M: *“Conocer el Informe Jurídico en respuesta al documento No. COPISA-PG-P- 2022-0101-O, remitido en Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0230-M de 07 de julio de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, Resolución”*,

- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0573-M de 08 de septiembre de 2022, el señor Presidente, Abg. Hernán Ulloa Ordóñez, mocionó que se incluya como punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 032 del Pleno *“Sorteo público, con la presencia del notario público elegido, para designar a la postulante mujer, de entre las dos que tienen la misma nota; y, que con un suplente hombre, llenarán la vacante del sector de Pequeños y Medianos Productores, miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y, Resolución”*,
- Que,** en la continuidad de la Sesión Ordinaria No 032, conoció como primer punto del Orden del Día, por moción presentada por el Presidente del CPCCS mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2022-0573-M de 08 de septiembre de 2022, el señor Presidente, Abg. Hernán Ulloa Ordóñez, *“Sorteo público, con la presencia del notario público elegido, para designar a la postulante mujer, de entre las dos que tienen la misma nota; y, que con un suplente hombre, llenarán la vacante del sector de Pequeños y Medianos Productores, miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y, Resolución”*.
- Que,** en la Sesión Ordinaria No. 034, conoció como punto dieciséis del Orden del Día, por moción presentada por la Vicepresidenta del CPCCS Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, mocionó mediante Memorando No. CPCCS-VIC-2022-200-M de 14 de septiembre de 2022, *“Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso de Méritos y Oposición de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA”*.
- Que,** en la Sesión Extraordinaria Nro. 036 de 6 de octubre de 2022 se conoció como cuarto punto del Orden del Día *el Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2022-0875-M, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga, mediante el cual presenta su RENUNCIA a los equipos técnicos a los que pertenecía, correspondientes a los Procesos de Designación de la Primera Autoridad de DEFENSORÍA PÚBLICA, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, y de la renovación parcial del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL; SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COPISA, así como de la Comisión Técnica Selección del proceso de PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO; y resolución”*.
- Que,** el 07 de diciembre de 2022 en la Sesión Ordinaria 045, conoció como punto del Orden del Día *“Conocer el INFORME TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, COPISA.”*, remitido en Memorando Nro. **CPCCS-SNT-2022-0360-M**; el Alcance recibido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2022-0361-M ; de fecha 18 de octubre de 2022 ;y, el Memorando Nro. CPCCS-SNT-2022-0375-M, de fecha 19 de octubre de 2022, remitidos por el Sr. José Efraín Molina Reyes, ASISTENTE DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN”.

Que, en la Sesión Ordinaria No. 046 de 14 de diciembre de 2022, recibió como punto del Orden del Día, lo siguiente: “*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-SNT-2022-0375-M de fecha 19 de octubre de 2022, remitido por el Sr. José Efraín Molina Reyes, Coordinador del Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, referente a la ampliación de la convocatoria; y, resolución.*”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-SNT-2022-0375-M de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por el Señor José Efraín Molina Reyes Coordinador del Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, referente a la recomendación de ampliación del plazo de postulación de la convocatoria para integrar la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 2.- Solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que elabore un informe de opinión jurídica sobre la factibilidad de la aplicación de la recomendación realizada por los miembros del equipo técnico referente a la realización de una nueva convocatoria, o ampliación, así mismo la sugerencia de los mecanismos con los cuales se podría instrumentar la nueva convocatoria o ampliación, y los procesos de designación de autoridades a los cuales se podría aplicar estos mecanismos.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, Coordinador del Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de las y los Miembros Principales y Suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. Así también a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que pongan en conocimiento de los veedores ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN STALIN
ULLOA ORDÓÑEZ**

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 046, realizada el 14 de diciembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**LIBERTON
SANTIAGO CUEVA
JIMENEZ**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL